CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° AMB-044 DE 2026 ADICION Y PRORROGA N° 1

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de Secretaria General, en uso de la delegación para contratar contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMBQ**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **DAVID SALAZAR OCHOA**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.736.761 expedida en Bogotá, quien de conformidad con la Ley, actúa en este documento en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.728.022-2, constituida mediante Asamblea de Accionistas según documento privado sin número, de fecha 2 de mayo de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 2014 bajo el número 01832207 del libro IX, reformada por última vez mediante Asamblea de Accionistas según documento privado número 06, de fecha 14 de noviembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 bajo el número 01895176 del libro respectivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la Adición N° 1 de plazo y de valor al presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. La misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

3. El 15 de enero de 2026 entre el Área Metropolitana de Barranquilla, y la Sociedad **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.** se suscribió el contrato N° AMB-044-2026 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, PARA BRINDAR ASESORARÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN EN ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

4. El plazo se pactó desde la fecha de inicio hasta el 30 de abril de 2026 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. El valor del contrato inicial se fijó en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($83.739.200)** incluido el IVA y los impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

6. A la Secretaría General le corresponde atender y tramitar los procesos judiciales a favor y en contra del AMBQ y hacer el seguimiento interno y externo de los mismos, así como de las actuaciones que de ellos se desprendan, a los que se agregan las demás actividades iguales o similares, propias de la gestión interna respectiva.

7. Por lo anterior, la necesidad de recibir la asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión administrativa, en los aspectos antes indicados, se encuentra vigente y no se ha superado, porque los procesos y trámites asignados al contratista están vigentes y requieren continuar la atención y seguimiento respectivo.

8. La supervisora del contrato presento solicitud de adición del valor por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($41.869.600)** incluido el IVA y se prórroga del plazo hasta el treinta (30) de junio de 2026.

9. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: PARÁGRAFO. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

10. La solicitud de adición presentada por la supervisora, no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo tanto, cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 antes citado.

11. Realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se encontró que el plazo del contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, para garantizar la prestación del servicio, es procedente la adición del valor hasta por el 50% de su valor inicial, y el plazo hasta el 30 de junio de 2026v el contrato No. AMBQ CD 044 DE 2026.

12. En el presupuesto de la entidad existe disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar la continuidad de la ejecución del mismo, según se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°431 de 2026, expedido por el Subdirector Financiero del AMBQ

Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional N°1 de plazo y valor del contrato cuyo objeto adelante se describe, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO. AMB 044 DE 2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, PARA BRINDAR ASESORARÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN EN ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JUDICIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

CLAUSULA SEGUNDA: Mediante el este documento se Adiciona el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 junio de 2026, y, el valor hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($41.869.600) incluido** el IVA, es decir 23.9 SMLMV aproximadamente.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente adicional de la siguiente manera:

- Un primer pago con fecha de corte treinta y uno (31) de mayo de 2026 por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.934.800)** incluido IVA, previo recibido a satisfacción

- Un segundo y último pago a corte treinta (30) de junio de 2026 por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.934.800)** incluido IVA, previo recibido a satisfacción

CLAUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL AMBQ se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($41.869.600)** incluido el IVA, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 431 de 2026, expedido por el Subdirector Financiero del AMBQ, que se anexa y forma parte integral de este adicional.

CLAUSULA QUINTA: IMPUESTOS. EL CONTRATISA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen a la materia.

CLAUSULA SEPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas

del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente adicional en la plataforma del SECOP II por las partes que en él han participado